



Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda  
Secretaría de Infraestructura Urbana

**CONVENIO DE RESCISIÓN PARCIAL  
AL CONVENIO ESPECÍFICO  
SUSCRITO ENTRE LA EX SECRETARIA DE VIVIENDA Y HÁBITAT  
Y LA MUNICIPALIDAD DE SALLIQUELÓ  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 29 días del mes de ju/10 de 2019, entre la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA URBANA del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PUBLICAS Y VIVIENDA, representada en este acto por la señora Secretaria, Lic. Marina KLEMENSIEWICZ, DNI N° 22.653.243, con domicilio en la calle Esmeralda N° 255, piso 4°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante, la "SECRETARÍA") y la MUNICIPALIDAD DE SALLIQUELÓ, representada en este acto por el señor Intendente Jorge Alberto HERNÁNDEZ, DNI N° 12.026.701, con domicilio en Av. 9 de Julio y Rivadavia, de la ciudad de Salliqueló, Provincia de Buenos Aires (en adelante, la "MUNICIPALIDAD" y conjuntamente denominadas las "PARTES") se acuerda el siguiente CONVENIO DE RESCISIÓN PARCIAL, (en adelante, "CONVENIO DE RESCISIÓN").

**CONSIDERANDO**

Que con fecha 4 de mayo del 2016 se suscribió el CONVENIO ESPECÍFICO (registrado como ACU N° 117/2016) para llevar adelante la ejecución de obras de infraestructura básica y fortalecimiento comunitario en el barrio Fonavi, de la localidad de Salliqueló, provincia de Buenos Aires, por un monto de PESOS DIECISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO (\$16.862.678) en el marco del Programa 37 "Acciones para la Provisión de Tierras para el Hábitat Social", de la entonces Subsecretaría de Hábitat y Desarrollo Humano.

Lic. Marina KLEMENSIEWICZ  
Secretaria  
Secretaría de Infraestructura Urbana  
del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda

JORGE A. HERNANDEZ  
Intendente Municipal



Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda  
Secretaría de Infraestructura Urbana

Que con fecha 7 de septiembre de 2016 se dio inicio a las obras de infraestructura básica y fortalecimiento comunitario en el barrio Fonavi, de la localidad de Salliqueló, provincia de Buenos Aires.

Que con fecha 11 de agosto de 2016 se pagó el primer desembolso y con fecha 7 de junio de 2018 se pagó el segundo desembolso.

Que la MUNICIPALIDAD encontró la necesidad de reformular el Proyecto a través de un CONVENIO DE RESCISIÓN, a los fines de poder continuar con el plan de obras de infraestructura urbana.

Que las PARTES, en relación al rubro "centro cultural educativo" acuerdan mantener lo ejecutado hasta el momento y dar de baja el remanente. En relación al rubro "centro deportivo" se acuerda mantener el playón de hormigón con cubierta metálica y cimientos de hormigón, ejecutando un centro semicubierto; y en relación a los rubros "centro de salud", "plaza principal" y "apertura de calle interna central" se acuerda mantener los mismos.

Que la MUNICIPALIDAD declara mediante el presente CONVENIO DE RESCISIÓN que no existen impedimentos de orden técnico, legal, administrativo o de cualquier otro tipo que obstaculicen la normal ejecución de las obras.

Por lo expuesto, las PARTES acuerdan:

PRIMERA: Modifícase el objeto del CONVENIO ESPECÍFICO (registrado como N° ACU 117/2016) de fecha 4 de mayo de 2016, readecuando obras de infraestructura básica y fortalecimiento comunitario que se ejecutarán en el barrio Fonavi, de la localidad de Salliqueló, provincia de Buenos Aires, conforme al Detalle de Obra del Anexo I y el Plan de Trabajo y Avance Obra del Anexo III, que forma parte integrante del presente CONVENIO DE RESCISIÓN, en el marco del Programa 37 – "INFRAESTRUCTURA URBANA".

Lic. Mariana KLEMENSIEWICZ  
Secretaría  
Secretaría de Infraestructura Urbana  
del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda

JORGE A. HERNANDEZ



Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda  
Secretaría de Infraestructura Urbana

SEGUNDA: En función de las modificaciones indicadas en la cláusula PRIMERA, el monto total del CONVENIO ESPECÍFICO es de PESOS NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (\$9.878.333,87). El aporte total de la SECRETARÍA consistirá en un monto total de PESOS NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (\$9.878.333,87), todo ello para la realización de las obras de infraestructura urbana a las que alude la cláusula PRIMERA.

El monto aportado por la SECRETARÍA es fijo, no será ajustado ni será pasible de redeterminaciones de precios. La MUNICIPALIDAD se compromete a realizar la obra y a cargar con todos los gastos y costos que excedan el monto aportado por la SECRETARÍA.

TERCERA: La SECRETARÍA procesó desembolsos por un total de PESOS SIETE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCO CON DIEZ CENTAVOS (\$7.592.705,10) del monto total a aportar por la SECRETARÍA mencionado en la cláusula SEGUNDA, quedando un saldo de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (\$2.285.628,77), el que será abonado a la MUNICIPALIDAD —de existir partida presupuestaria suficiente— luego de la aprobación del gasto por parte de la autoridad competente del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS y VIVIENDA, conforme al nuevo Cronograma de Desembolsos agregado como Anexo II.

Las PARTES manifiestan que la SECRETARIA transfirió en concepto del módulo de Desarrollo Humano la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UNO CON SETENTA CENTAVOS (\$244.271,70) de la cual al día de la fecha se encuentra rendida y certificada la suma de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$332.280,94), quedando así pendiente de pago a la

Lic. Mónica KLEMENSIEWICZ  
Secretaría de Infraestructura Urbana  
del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda

JORGE A. HERNANDEZ



Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda  
Secretaría de Infraestructura Urbana

MUNICIPALIDAD la suma de PESOS OCHENTA Y OCHO MIL NUEVE CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$88.009,24).

CUARTA: Las PARTES convalidan el estado de avance físico y financiero actual en la ejecución del CONVENIO ESPECÍFICO mencionado, los cuales quedan sin efecto a partir de la firma del presente, según el detalle del Anexo IV.

QUINTA: Sustituyese el Plan de Trabajos del CONVENIO ESPECÍFICO indicado en la cláusula PRIMERA por el nuevo Plan de Trabajos y Avance de Obra que, como Anexo III, forma parte integrante del presente CONVENIO DE RESCISIÓN.

SEXTA: Sustituyese el Cronograma de Pagos del CONVENIO ESPECÍFICO indicado en la cláusula PRIMERA por el nuevo Cronograma de Desembolsos que, como Anexo II, forma parte integrante del presente CONVENIO DE RESCISIÓN.

SÉPTIMA: La MUNICIPALIDAD se compromete a dar efectivo cumplimiento a lo previsto en el REGLAMENTO que como Anexo II, ha sido aprobado por la Resolución N° 684/2018 del 31 de octubre del 2018 del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.

OCTAVA: La MUNICIPALIDAD se compromete a dar efectivo cumplimiento a lo previsto en el REGLAMENTO GENERAL DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y U OTROS ENTES, que como Anexo I ha sido aprobado por la Resolución N° 562/2018 (registrada como RESOL-2018-562-APN-MI) del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.

NOVENA: La SECRETARÍA podrá rescindir el CONVENIO ESPECÍFICO previa notificación fehaciente a la MUNICIPALIDAD con una anticipación no menor a UN (1) mes.

Lic. Marino KLIMENBENCZ  
Secretaría de Infraestructura Urbana  
del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda

JORGE A. HERNANDEZ  
Intendente Municipal



Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda  
Secretaría de Infraestructura Urbana

En el caso que la MUNICIPALIDAD incumpla con cualquiera de las obligaciones establecidas en el CONVENIO ESPECÍFICO, los plazos para la ejecución de la obra, las características y lineamientos del proyecto acordado para la obra o que la ejecución de ésta sea defectuosa, la SECRETARÍA podrá rescindir el CONVENIO ESPECÍFICO sin preaviso notificando fehacientemente a la MUNICIPALIDAD.

Desde el momento que opere la rescisión del CONVENIO ESPECÍFICO, la MUNICIPALIDAD deberá devolver los fondos que hayan sido desembolsados por la SECRETARÍA y no hayan sido rendidos y certificados.

DÉCIMA: El gasto que demande el cumplimiento del presente CONVENIO DE RESCISIÓN será atendido con el Programa 37 Acciones del Programa "INFRAESTRUCTURA URBANA" de la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA URBANA Jurisdicción 30 - Actividad 43 - Inciso 5 - Partida Principal 8 - Partida Parcial 6 - Fuente de Financiamiento 11.

DÉCIMA PRIMERA: Para el caso de suscitarse alguna controversia en cuanto a la interpretación, aplicación y/o ejecución del presente CONVENIO DE RESCISIÓN, las PARTES intentarán resolverlo en términos cordiales. De no arribar a una solución satisfactoria para ambas, acuerdan someter la cuestión a los Tribunales con competencia en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Previa lectura, las partes firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha que se indican al comienzo.

Lic. Marina KLEMENSIEWICZ  
Secretaría de Infraestructura Urbana  
Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda

Lic. Marina Klemensiewicz  
Secretaría de Infraestructura Urbana  
Ministerio del Interior, Obras Públicas  
Y Vivienda

Jorge Alberto Hernández  
Intendente de la Municipalidad  
de Salliqueló

JORGE A. HERNANDEZ  
Intendente Municipal




Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda  
Secretaría de Infraestructura Urbana

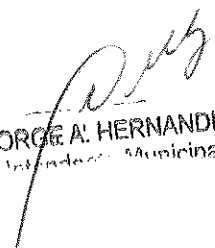
**ANEXO I**  
**DETALLE DE OBRAS**

- a) La obra consistirá en la ejecución de obras de infraestructura urbana y fortalecimiento comunitario en el barrio Fonavi, de la ciudad de Salliqueló, Provincia de Buenos Aires.
- b) La SECRETARÍA financiará un monto total de PESOS NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (\$9.878.333,87).

| RUBRO   | MONTO                 |
|---|-----------------------|
| Centro Educativo - Centro Deportivo - Centro de Salud | \$8.663.622,45        |
| Plaza Principal                                       | \$682.653,22          |
| Apertura de Calle Interna Central                     | \$199.777,26          |
| <b>MONTO TOTAL OBRA</b>                               | <b>\$9.546.052,93</b> |
| <b>Monto desarrollo humano rendido y certificado</b>  | <b>\$332.280,94</b>   |
| <b>MONTO TOTAL PROYECTO</b>                           | <b>\$9.878.333,87</b> |
| <b>MONTO TOTAL APORTE NACIÓN</b>                      | <b>\$9.878.333,87</b> |

- c) El plazo de obra es de 33 meses.

  
Lid. Lidia María WLBIAK SIEWICZ  
Secretaría de Infraestructura Urbana  
de Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda

  
JORGE A. HERNANDEZ  
Intendente Municipal



Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda  
Secretaría de Infraestructura Urbana

## ANEXO II

### CRONOGRAMA DE DESEMBOLSOS

El desembolso que consta en la Cláusula TERCERA del presente CONVENIO DE RESCISIÓN será realizado según el presente cronograma de desembolsos:

#### ETAPA I. Desembolsos procesados a favor de la MUNICIPALIDAD

- a) PESOS SIETE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCO CON DIEZ CENTAVOS (\$7.592.705,10), que corresponde al SETENTA Y SEIS CON OCHENTA Y SEIS POR CIENTO (76,86%) del monto total del aporte nacional para la ejecución de las obras.

#### ETAPA II. Desembolsos pendientes

- b) 1° Desembolso: PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (\$2.285.628,77), que corresponde al VEINTITRÉS CON CATORCE POR CIENTO (23,14%) del monto total del aporte nacional y el mismo será librado de cumplido el SETENTA Y SEIS CON OCHENTA Y SEIS POR CIENTO (76,86%) de ejecución de las obras del módulo de infraestructura, y su correspondiente rendición financiera, y luego de aprobado el gasto por la autoridad competente y del Ministerio de Interior, Obras Públicas y Vivienda.

A los TREINTA (30) días contados a partir del plazo de finalización de la obra, LA MUNICIPALIDAD, deberá presentar el certificado físico y financiero correspondiente al CIENTO POR CIENTO (100%) de la obra y rendición de cuentas frente a "LA SECRETARÍA", según normativa vigente.

Lic. Marina KLEMIENSIWICZ  
Secretaria  
Secretaría de Infraestructura Urbana  
del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda

JORGE A. HERNANDEZ  
Alcalde Municipal


**PLAN DE TRABAJO Y AVANCE DE OBRA - ANEXO III - URBANO**

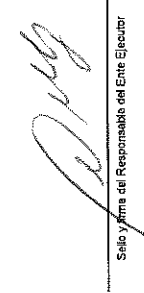
|                              |   |
|------------------------------|---|
| PROVINCIA:                   | BUENOS AIRES                                    |
| MUNICIPIO:                   | SALLIQUELLO                                     |
| LOCALIDAD:                   | SALLIQUELLO                                     |
| BARRIO:                      | FOYAVI  |
| PROGRAMA:                    | 37 ACCIONES PARA EL PROGRAMA "HABITAT NACION"   |
| DENOMINACION DE LA OBRA:     | INFRAESTRUCTURA BASICA Y FORTALECIMIENTO URBANO |
| UBICACION EXACTA DE LA OBRA: | -   |
| PLAZO DE OBRA (MESES):       | 33 MESES  |
| FECHA ACTA DE INICIO:        | 07/09/2016                                      |

| LINEAS DE ACCION  | MONTOS |                 |
|---|--------|-----------------|
|   |        |                 |
| OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y MEJORAMIENTO DEL HABITAT APORTE NACIONAL             |        | \$ 5.546.052,93 |
| OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y MEJORAMIENTO DEL HABITAT APORTE PROVINCIAL MUNICIPAL |        | \$ 0,00         |
| TOTAL   |        | \$ 5.546.052,93 |

**PLAN DE TRABAJO Y AVANCE DE OBRA**

| Descripcion (Rubro e Item)                                     | % Incidencias Rubro | HOLLA 1 DE 1    |              |              |              |              |              |              |              |              |              |              |              |              |              |              |              |              |              |              |              |              |              |              |              |              |              |              |              |              |   |
|--|---------------------|-----------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|---|
|  |                     | MES 1 a 27      | MES 28       | MES 29       | MES 30       | MES 31       | MES 32       | MES 33       | MES 34       | MES 35       | MES 36       | MES 37       | MES 38       |              |              |              |              |              |              |              |              |              |              |              |              |              |              |              |              |              |   |
| Centro Cultural Educativo - Centro Deportivo - Centro de Salud | 90,758%             |                 | 7,311%       | 7,311%       | 7,311%       | 7,311%       | 7,311%       | 7,311%       | 7,311%       | 7,311%       | 7,311%       | 7,311%       | 7,311%       | 7,311%       | 7,311%       | 7,311%       | 7,311%       | 7,311%       | 7,311%       | 7,311%       | 7,311%       | 7,311%       | 7,311%       | 7,311%       | 7,311%       | 7,311%       | 7,311%       | 7,311%       |              |              |   |
| Plaza Principal  | 7,151%              | \$ 682.652,22   | 0,160%       | -            | -            | -            | -            | -            | -            | -            | -            | -            | -            | -            | -            | -            | -            | -            | -            | -            | -            | -            | -            | -            | -            | -            | -            | -            | -            | -            |   |
| Apertura de Calle Interna Central                              | 2,093%              | \$ 189.777,29   | 2,093%       | -            | -            | -            | -            | -            | -            | -            | -            | -            | -            | -            | -            | -            | -            | -            | -            | -            | -            | -            | -            | -            | -            | -            | -            | -            | -            | -            |   |
| TOTAL PROYECTO MENSUAL   | 100%                | \$ 9.546.052,93 | 55,973%      | 7,471%       | 7,311%       | 7,311%       | 7,311%       | 7,311%       | 7,311%       | 7,311%       | 7,311%       | 7,311%       | 7,311%       | 7,311%       | 7,311%       | 7,311%       | 7,311%       | 7,311%       | 7,311%       | 7,311%       | 7,311%       | 7,311%       | 7,311%       | 7,311%       | 7,311%       | 7,311%       | 7,311%       | 7,311%       | 7,311%       | 7,311%       |   |
| TOTAL PROYECTO ACUMULADO                                       |                     |                 | 55,973%      | 63,445%      | 70,755%      | 78,967%      | 85,378%      | 92,695%      | 99,000%      | 100,000%     | 100,000%     | 100,000%     | 100,000%     | 100,000%     | 100,000%     | 100,000%     | 100,000%     | 100,000%     | 100,000%     | 100,000%     | 100,000%     | 100,000%     | 100,000%     | 100,000%     | 100,000%     | 100,000%     | 100,000%     | 100,000%     | 100,000%     | 100,000%     |   |
| % por MES  |                     |                 | 55,973%      | 7,471%       | 7,311%       | 7,311%       | 7,311%       | 7,311%       | 7,311%       | 7,311%       | 7,311%       | 7,311%       | 7,311%       | 7,311%       | 7,311%       | 7,311%       | 7,311%       | 7,311%       | 7,311%       | 7,311%       | 7,311%       | 7,311%       | 7,311%       | 7,311%       | 7,311%       | 7,311%       | 7,311%       | 7,311%       | 7,311%       | 7,311%       |   |
| % ACUMULADO  |                     |                 | 55,973%      | 63,445%      | 70,755%      | 78,967%      | 85,378%      | 92,695%      | 99,000%      | 100,000%     | 100,000%     | 100,000%     | 100,000%     | 100,000%     | 100,000%     | 100,000%     | 100,000%     | 100,000%     | 100,000%     | 100,000%     | 100,000%     | 100,000%     | 100,000%     | 100,000%     | 100,000%     | 100,000%     | 100,000%     | 100,000%     | 100,000%     | 100,000%     |   |
| \$ por MES   |                     | \$              | 5.343.220,08 | 713.229,87   | 697.920,60   | 697.920,60   | 697.920,60   | 697.920,60   | 697.920,60   | 697.920,60   | 697.920,60   | 697.920,60   | 697.920,60   | 697.920,60   | 697.920,60   | 697.920,60   | 697.920,60   | 697.920,60   | 697.920,60   | 697.920,60   | 697.920,60   | 697.920,60   | 697.920,60   | 697.920,60   | 697.920,60   | 697.920,60   | 697.920,60   | 697.920,60   | 697.920,60   | 697.920,60   |   |
| \$ ACUMULADO   |                     | \$              | 5.343.220,08 | 6.056.449,95 | 6.754.370,55 | 7.452.291,15 | 8.150.211,75 | 8.848.132,35 | 9.546.052,93 | 9.546.052,93 | 9.546.052,93 | 9.546.052,93 | 9.546.052,93 | 9.546.052,93 | 9.546.052,93 | 9.546.052,93 | 9.546.052,93 | 9.546.052,93 | 9.546.052,93 | 9.546.052,93 | 9.546.052,93 | 9.546.052,93 | 9.546.052,93 | 9.546.052,93 | 9.546.052,93 | 9.546.052,93 | 9.546.052,93 | 9.546.052,93 | 9.546.052,93 | 9.546.052,93 |   |
| Aporte Nación  |                     |                 | 5.343.220,08 | 713.229,87   | 697.920,60   | 697.920,60   | 697.920,60   | 697.920,60   | 697.920,60   | 697.920,60   | 697.920,60   | 697.920,60   | 697.920,60   | 697.920,60   | 697.920,60   | 697.920,60   | 697.920,60   | 697.920,60   | 697.920,60   | 697.920,60   | 697.920,60   | 697.920,60   | 697.920,60   | 697.920,60   | 697.920,60   | 697.920,60   | 697.920,60   | 697.920,60   | 697.920,60   | 697.920,60   |   |
| Acumulado Aporte Nación  |                     |                 | 5.343.220,08 | 6.056.449,95 | 6.754.370,55 | 7.452.291,15 | 8.150.211,75 | 8.848.132,35 | 9.546.052,93 | 9.546.052,93 | 9.546.052,93 | 9.546.052,93 | 9.546.052,93 | 9.546.052,93 | 9.546.052,93 | 9.546.052,93 | 9.546.052,93 | 9.546.052,93 | 9.546.052,93 | 9.546.052,93 | 9.546.052,93 | 9.546.052,93 | 9.546.052,93 | 9.546.052,93 | 9.546.052,93 | 9.546.052,93 | 9.546.052,93 | 9.546.052,93 | 9.546.052,93 | 9.546.052,93 |   |
| Aporte Provincia/Municipio                                     |                     |                 | -            | -            | -            | -            | -            | -            | -            | -            | -            | -            | -            | -            | -            | -            | -            | -            | -            | -            | -            | -            | -            | -            | -            | -            | -            | -            | -            | -            | - |
| Acumulado Aporte Provincia/Municipio                           |                     |                 | -            | -            | -            | -            | -            | -            | -            | -            | -            | -            | -            | -            | -            | -            | -            | -            | -            | -            | -            | -            | -            | -            | -            | -            | -            | -            | -            | -            | - |
| TOTAL  |                     |                 | 5.343.220,08 | 6.056.449,95 | 6.754.370,55 | 7.452.291,15 | 8.150.211,75 | 8.848.132,35 | 9.546.052,93 | 9.546.052,93 | 9.546.052,93 | 9.546.052,93 | 9.546.052,93 | 9.546.052,93 | 9.546.052,93 | 9.546.052,93 | 9.546.052,93 | 9.546.052,93 | 9.546.052,93 | 9.546.052,93 | 9.546.052,93 | 9.546.052,93 | 9.546.052,93 | 9.546.052,93 | 9.546.052,93 | 9.546.052,93 | 9.546.052,93 | 9.546.052,93 | 9.546.052,93 | 9.546.052,93 |   |


  
 Lic. María Victoria Mencia
   
 Secretaria de Planeación y Presupuesto
   
 Gobierno del Interior, Obras Públicas y Vivienda


  
 Jorge A. Hernandez
   
 Intendente Municipal

Sello y Firma del Responsable del Ente Ejecutor



ANEXO IV

| Anexo | Expediente | Obra     | ACU      | Monto Original | Total Pagado /Circuito de pago (1) | Avance Físico Aprobado | Avance Físico presentado | Último Aprobado |        | Total Certificados Pagados/Certificados Aprobados Pendientes de Pago |              | Certificados en Espera Revisión |              | Avance Financiero acumulado | Saldo Pendiente de Pago (2) | Anticipo y Desembolsos NO rendidos (3) | Saldo Disponible para la Addenda (2+3) | Nuevo Monto Convenia (4) | Salgo a Pagar con nuevo monto (4-1) |
|-------|------------|----------|----------|----------------|------------------------------------|------------------------|--------------------------|-----------------|--------|--|--------------|---------------------------------|--------------|-----------------------------|-----------------------------|--|--|--------------------------|-------------------------------------|
|       |            |          |          |                |                                    |                        |                          | Nº              | Mes    | Nº   | Mes          | Nº                              | Mes          |                             |                             |  |  |                          |                                     |
| a     | 52947/2015 | B FONAVI | 117/2016 | 16.872.678,00  | 7.592.705,10                       | 33,35%                 | 33,35%                   | 27              | nov-18 | 1 al 21  | 2.968.491,54 | 23 al 27                        | 2.707.009,48 | 45,00%                      | 9.279.972,90                | 1.917.204,08                           | 11.197.176,98                          | -                        | -                                   |
|       |            |          |          | 16.872.678,00  | 7.592.705,10                       |                        |                          |                 |        |  | 2.968.491,54 |                                 | 2.707.009,48 |                             | 9.279.972,90                | 1.917.204,08                           | 11.197.176,98                          | -                        | -                                   |

NOTA 1: El Saldo Disponible para la Addenda esta conformado por el saldo pendiente de pago y lo desembolsado NO rendido

NOTA 2: El concepto Total Pagado /Circuito de pago esta conformado por todos los Expedientes de Pago procesados

Lic. María A. Hernández  
 Secretaria de Infraestructura Urbana  
 del Municipio del Interior, Obras Pùblicas / Vivienda

JORGE A. HERNANDEZ  
 Intendente Municipal

## ANEXO V

### REGLAMENTO GENERAL DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/ U OTROS ENTES

ARTÍCULO 1º.- El presente reglamento será de aplicación a todos los convenios que suscriban las distintas Secretarías y Subsecretarías del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA y sus dependencias, en los que exista una transferencia de fondos públicos y que, en consecuencia, requieren un mecanismo de rendición de cuentas a los fines de controlar la adecuación del destino de dichos fondos a lo previsto en el acuerdo respectivo.

Las Unidades Ejecutoras de Programas que tengan a su cargo ejecutar programas y proyectos financiados por organismos internacionales, en materias de competencia del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, deberán observar las disposiciones del presente Reglamento, en tanto no cuenten con otro mecanismo de rendición previsto en sus reglamentos operativos.

ARTÍCULO 2º.- La rendición de cuentas que se realice en el marco de los convenios referidos en el artículo 1º del presente reglamento deberá:

- a. Individualizar el organismo receptor de los fondos y los funcionarios responsables de la administración de los fondos asignados a cada cuenta bancaria receptora de los fondos;
- b. Individualizar la cuenta bancaria receptora de los fondos;
- c. Detallar el monto total de la transferencia que se rinde;
- d. Acompañar copia del o los extracto/s bancario/s referidos en el artículo 3º del presente Reglamento;
- e. Acompañar una planilla resumen que detalle la relación de comprobantes que respaldan la rendición de cuentas, indicando mínimamente el número de factura o recibo y los certificados de obras, de corresponder, todos debidamente conformados y aprobados por la autoridad competente, detallando el carácter en que firma, la Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) o la Clave Única de

Lic. Marina KLÉMSIEWICZ  
Secretaría  
Secretaría de Infraestructura Urbana  
del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda

JORGE A. HERNANDEZ  
Intendente Municipal

Identificación Laboral (CUIL) del emisor, la denominación o razón social, la fecha de emisión, el concepto, la fecha de cancelación, el número de orden de pago o cheque y los responsables de la custodia y resguardo de dicha documentación;

f. Acompañar copia de cada uno de los comprobantes detallados en la planilla que respaldan la rendición de cuentas referida en el inciso anterior, debidamente conformados;

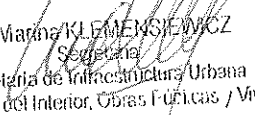
g. En su caso, en función del tipo de inversión efectuada, acompañar la totalidad de los antecedentes que justifiquen la inversión de los fondos remesados;

h. Acompañar una planilla en la que deberá indicar el avance mensual financiero previsto, el avance físico y la diferencia con el respectivo avance físico acumulado. Cuando el objeto del convenio consistiera en transferencias de fondos para el financiamiento de obras públicas, se requerirá, además de lo mencionado, la presentación de la curva de inversión y del respectivo certificado de obra. En todos los casos, dicha planilla debe estar debidamente conformada por la autoridad competente, debiendo la misma ser legible.

ARTÍCULO 3°.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá presentar la documentación respaldatoria detallada en el artículo 2° precedente en un plazo de TREINTA (30) días hábiles, contado desde la acreditación del monto del desembolso en la cuenta bancaria correspondiente o desde el vencimiento del plazo de ejecución estipulado en el convenio.

Pasados los SESENTA (60) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo estipulado en el párrafo anterior, mediando incumplimiento, la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá devolver los montos percibidos.

Transcurridos VEINTE (20) días corridos, contados desde el vencimiento del plazo de TREINTA (30) días estipulado en el primer párrafo de este artículo, mediando incumplimiento, si la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento tuviese redeterminaciones de precio en curso, las mismas serán retenidas o interrumpidas, dejándose constancia en el expediente respectivo de la razón que motivó dicha retención o interrupción.

  
Lic. Marina KLEWENSIWICZ  
Secretaria  
Secretaría de Infraestructura Urbana  
del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda

  
JORGE A. HERNANDEZ  
Intendente Municipal

ARTÍCULO 4°.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá conservar, por el plazo de DIEZ (10) años, contados desde la presentación de la última rendición de cuentas, los comprobantes originales que respaldan la rendición de cuentas.

ARTÍCULO 5°.- Los comprobantes originales que respaldan la rendición de cuentas deberán ser completados de manera indeleble y cumplir con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes.

ARTÍCULO 6°.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, incluidos los organismos de control, la totalidad de la documentación respaldatoria de la rendición de cuentas cuando éstos así lo requieran.

ARTÍCULO 7°.- El área responsable de recibir la documentación respaldatoria detallada en el artículo 2° del presente Reglamento, deberá agregar en cada expediente de pago una nota en la que detalle si cumple con los requisitos previstos en el presente reglamento o en la normativa que le resulte aplicable.

ARTÍCULO 8°.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá abrir una cuenta bancaria en el Banco de la Nación Argentina o en aquella entidad bancaria habilitada por el Banco Central de la República Argentina que opere como agente financiero y se encuentre habilitada por el Tesoro Nacional para operar en el Sistema de Cuenta Única, por cada programa o proyecto y de utilización exclusiva para este, pudiendo utilizar una cuenta previamente abierta pero debiendo afectar su utilización en forma exclusiva, dejando constancia expresa de ello en el convenio que se suscriba, la cual deberá reflejar las operaciones realizadas, a efectos de identificar las transacciones efectuadas en virtud del convenio correspondiente.

ARTÍCULO 9°.- En caso de acordarse un financiamiento adicional a los montos establecidos originalmente en el convenio respectivo, la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá cumplir con lo dispuesto en el mismo.

ARTÍCULO 10.- Se entiende que la rendición de cuentas se encuentra cumplida cuando se acredite la afectación de la totalidad de los fondos transferidos.

Sin perjuicio de ello, es condición suficiente para solicitar un nuevo desembolso que se encuentre rendido al menos el NOVENTA Y CINCO POR CIENTO (95%)

Lic. Marina KLEMENSIEWICZ  
Secretaria  
Secretaría de Infraestructura Urbana  
del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda

JORGE A. HERNANDEZ  
Intendente Municipal


de los fondos transferidos acumulados al mes de avance de la obra que se haya declarado. Para la solicitud del último desembolso es exigible la rendición de cuentas del CIENTO POR CIENTO (100%) de todos los fondos transferidos. Los plazos aplicables para la rendición de cuentas son los establecidos en el artículo 3° del presente reglamento.

Para aquellos casos en que las Provincias, Municipios o Entes adelanten con fondos propios los pagos correspondientes al aporte del Estado Nacional, la rendición de cuentas deberá ser presentada conforme a lo establecido en el párrafo precedente y en el artículo 2° del presente reglamento.

ARTÍCULO 11.- Ante el incumplimiento de la rendición de cuentas en los plazos previstos en el artículo 3° del presente reglamento, se comunicará a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, organismo actuante en el ámbito de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, la existencia de tal situación y sus antecedentes, quién será la encargada de comunicarlos, de corresponder, a los órganos de control de la jurisdicción municipal o provincial de que se trate.

ARTÍCULO 12.- Las Provincias, Municipios o Entes que tengan convenios en ejecución tienen un plazo de VEINTE (20) días desde la entrada en vigencia del presente reglamento para adecuarse al mismo de así corresponder.

  
Lic. Marina KLEIMENSCH/WICZ  
Secretaría de Infraestructura Urbana  
del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda

  
JORGE A. HERNANDEZ  
Intendente Municipal



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2019 - Año de la Exportación

**Hoja Adicional de Firmas  
Convenio**

**Número:**

**Referencia:** EX-2019-16272859- APN-SIU#MI: " CONVENIO DE RESCISIÓN PARCIAL-  
SALLIQUELO- BUENOS AIRES"

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 13 pagina/s.